



Sesión: 30
Fecha: 15-05-2023
Hora: 4:00

Proyecto de Resolución N° 808

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que se tomen todas las medidas legales y administrativas para modificar los requisitos para presentar licencias médicas, así como no establecer tope de licencias para el pago.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Maria Candelaria Acevedo Sáez
- 2

Nathalie Castillo Rojas
- 3

Camila Musante Müller
- 4

Lorena Pizarro Sierra
- 5

Alejandra Placencia Cabello
- 6

Matías Ramírez Pascal
- 7

Marcela Riquelme Aliaga
- 8

Emilia Schneider Videla
- 9

Daniela Serrano Salazar
- 10

Carolina Tello Rojas



Adherentes:

- 1



Proyecto de Resolución

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que se tomen todas las medidas legales y administrativas para modificar requisitos para presentar licencias médicas, así como no establecer tope de licencias para el pago.

Considerando

1. Que, por mandato establecido en el numeral 9 del artículo 19 constitucional, es obligación del Estado velar por el derecho a la protección de la salud, correspondiéndole *“la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud”*, así como *“garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley”*.
2. Que los plazos referentes al pago de subsidios por incapacidad laboral del sector privado se encuentran regulados en el Decreto con Fuerza de Ley 44, que Fija las Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores dependientes del Sector Privado, publicado en el Diario Oficial de 24 de julio de 1978, cuya última modificación es de fecha 17 de octubre de 2011.
3. Que, desde las fechas señaladas en el punto anterior, Chile se ha visto afectado tanto por la pandemia dada por el Virus SARS-CoV-2 (que, a su vez, desata el COVID-19), como por la crisis financiera mundial derivada de dicha pandemia, con diversas afectaciones para las personas.
4. Que, acorde a los compromisos adoptados por el Estado chileno con relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el ODS 3.8 señala que se debe “[l]lograr la



cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos”.

5. Que, por lo señalado, ha de evitarse el requisito previo de lapso de permanencia en el trabajo para poder presentar licencia médica, establecido en el artículo 4° del DFL 44 de 1978, que perjudica a quienes, por ejemplo, tengan accidente laboral a la semana de ingresar a un nuevo trabajo.
6. Que, además, es necesario actualizar el plazo relacionado con el pago total de las licencias a contar del día 11, establecido en el artículo 14 del señalado DFL 44, cambiando a que, si una persona tiene licencia por un día, esta sea pagada.
7. Que, conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 32 constitucional, el Presidente de la República tiene facultad administrativa de potestad reglamentaria, en particular respecto del Decreto en comento a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el en el Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República, en la Ley 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en Reglamento de la H. Cámara de Diputados, los Diputados y Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados, solicitar a S.E. el Presidente de la República que se tomen todas las medidas administrativas e institucionales para modificar los artículos 4° y 14 del Decreto con Fuerza de Ley 44, que Fija las Normas Comunes para los Subsidios por Incapacidad Laboral de los Trabajadores dependientes del Sector Privado, de 1978, eliminando el requisito previo de lapso trabajado para la presentación de licencias médicas, así como no establecer tope de licencias para el pago.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA MUSANTE M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA SCHNEIDER V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LORENA PIZARRO S.

